

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ, ASISTIDO POR EL C. JOSÉ GONZÁLEZ SALINAS, DIRECTOR DE BIENESTAR ANIMAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y EL C. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, SÍNDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON LA INTERVENCIÓN DEL C. JUAN ARMANDO PACHECO GONZÁLEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, MISMOS QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Que el artículo Quinto Transitorio de la reforma a la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el día 29-veintinueve de enero de 2020-dos mil veinte, estableció que los Gobiernos Municipales y el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, deberán celebrar un convenio de coordinación y colaboración en materia de protección y bienestar animal.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo a los artículos 2 fracciones I y III, 99, y 108 de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, dicho ordenamiento legal tiene como objeto regular la conducta de las personas que habiten en Nuevo León o transiten por el Estado, independientemente de su lugar de origen, hacia las formas de vida de los animales y sus ecosistemas, con el fin de permitir su desarrollo, protección, bienestar integral y sostenible que les garantice ser sujetos a un trato digno por su condición de seres sintientes, así como prohibir actos de maltrato o de crueldad contra los animales y sancionar a los sujetos responsables de cometer activa o pasivamente acciones u omisiones que conlleven a violencia contra los mismos.

De igual forma, establecen entre otras cosas que cualquier persona física o moral, organización no gubernamental y asociación pública o privada tienen el derecho a denunciar ante “**LA SECRETARÍA**” y demás autoridades federales, estatales y locales competentes, todo hecho u omisión que contravenga las disposiciones de dicha Ley, sus Reglamentos y demás ordenamientos aplicables, o bien, situaciones que atenten contra el bienestar y la protección de los animales; estableciendo que “**LA SECRETARÍA**” y/o el “**EL MUNICIPIO**”, en el ámbito de sus respectivas competencias podrán realizar visitas de inspección, así como ordenar y ejecutar las medidas de seguridad y sanciones previstas en el ordenamiento legal en cita y demás disposiciones aplicables.

**TERCERO.** Que de conformidad con el artículo 4 fracciones IX y X del Reglamento de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, “**LA SECRETARÍA**” tiene la facultad para celebrar convenios con “**EL MUNICIPIO**”, con el propósito de coordinarse en materia de protección, defensa y bienestar de los animales, realizar acciones de inspección y vigilancia, instaurar procedimientos administrativos, y aplicar medidas de seguridad y

aseguramiento en términos de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León y su Reglamento.

**CUARTO.** Que de conformidad con el artículo 11 fracción IV, 14 fracción IV, 66 y Segundo Transitorio de la reforma a la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el día 27-veintisiete de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, **“LA SECRETARÍA”** y **“EL MUNICIPIO”** se coordinarán para llevar a cabo la Instalación de los Centros de Control Canino y Felino, nombrados:

- a) Centro de Salud Animal.
- b) Centro de Bienestar Animal.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “LA SECRETARÍA”:

- I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Central del Estado de Nuevo León, conforme lo establecido en los artículos 1, 4, 18, inciso B, fracción VI, 33 fracciones XXXII, XXXIII y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, tiene entre sus atribuciones aplicar, dentro de la esfera de su competencia, las disposiciones de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, así como suscribir convenios con las asociaciones públicas para realizar acciones en favor del bienestar animal y tenencia responsable de animales, así como fortalecer la cultura de la prevención y de la denuncia pública ciudadana.
- I.2. Que el C. Alfonso Martínez Muñoz, Secretario de Medio Ambiente, acredita tal calidad a través del nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, mediante el Oficio Núm. 12-A/2021 de fecha 04 de octubre de 2021.
- I.3. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Washington, número 2000 Oriente, piso 26, Torre Administrativa, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64010.

### II. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- II.1 Que es una entidad de derecho público investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- II.2 Que el C. Luis Donald Colosio Riojas, es el Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo que cuenta con la atribución para celebrar el presente convenio de coordinación y colaboración, de conformidad con los artículos 34 fracción I, 35 apartado A fracciones I y V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. Así mismo acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la declaratoria de validez emitida por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, para el periodo del 2021 al 2024.

- II.3** Que el C. Francisco Donaciano Bahena Sampogna, es el Síndico Segundo del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 17 fracción III, 34 fracción I y 37 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, acreditando tal calidad a través del acta de sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2021.
- II.4** Que el C. Juan Armando Pacheco González, es el Secretario de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quien acredita tal calidad a través del nombramiento de fecha 17 de julio de 2023 otorgado a su favor por parte del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 y 124 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León.
- II.5** Que el presente convenio se celebra a efecto de cumplir con los programas del PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024, en específico con el siguiente objetivo:

Conforme al punto 4.2.5. del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

4.2.5 Fomentar el cuidado responsable de animales de compañía y sensibilizar a la población sobre la importancia de promover la protección de éstos, y evitar el maltrato de los mismos.

4.2.5.1 Realizar campañas de bienestar animal.

4.2.5.2 Organizar ferias de salud animal para promover el cuidado responsable y el bienestar animal y apoyar a las personas que rescatan animales.

4.2.5.3 Implementar el Reglamento de Bienestar Animal Municipal.

**II.6** Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada por el R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey el día 29 de noviembre de 2022, fue aprobada la celebración del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**II.7** Que, para los efectos del presente Convenio, "**EL MUNICIPIO**" señala como su domicilio el ubicado en la calle Ignacio Zaragoza y Melchor Ocampo S/N, Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

### **III. DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad suscribir el presente convenio con la finalidad de coordinar la realización de acciones y atribuciones tendientes a la protección y el bienestar integral de los animales y sancionar a los sujetos responsables de cometer activa o pasivamente acciones u omisiones que conlleven a violentar a los animales.

**III.2** Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen la personalidad jurídica con que comparecen sus representantes y aceptan la capacidad legal que ostentan. Asimismo, que conocen el contenido y alcance de este convenio de coordinación y colaboración, por lo que manifiestan su voluntad para suscribirlo, sujetándose al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO. “LAS PARTES”** acuerdan que el presente instrumento tiene por objeto llevar a cabo la coordinación y colaboración de acciones tendientes a la protección y bienestar integral de los animales, así como para la instalación y operación de los Centros de Control Canino y Felino, nombrados: Centro de Salud Animal y Centro de Bienestar Animal, en el Municipio de Monterrey, cuyas ubicaciones serán determinadas por **“EL MUNICIPIO”**.

**SEGUNDA. ACCIONES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN.** Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio de coordinación y colaboración, **“LAS PARTES”** acuerdan emprender las siguientes acciones:

- I. Promover los Registros de actividades y/o establecimientos que manejen animales, ante **“LA SECRETARÍA”**, mismos que se señalan en el artículo 11 de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León;
- II. Promover el Registro de Animales a través de las plataformas establecidas por **“LA SECRETARÍA”** en términos del artículo 15 de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León;
- III. Difundir entre la población la legislación aplicable en materia de protección y bienestar animal para su debido cumplimiento y conocimiento, a través de los distintos medios de comunicación;
- IV. Intercambiar la información necesaria para reforzar los conocimientos que tienen **“LAS PARTES”** sobre la protección y bienestar animal;
- V. Realizar campañas de comunicación para exhortar a la población a denunciar hechos u omisiones que produzcan o puedan producir maltrato a los animales, ante las autoridades competentes;
- VI. Fortalecer mutuamente las capacidades institucionales y recursos humanos para hacer frente al tema de maltrato animal brindándose el apoyo mutuo a través de apoyo técnico y de mano de obra cuando así se requiera y sea posible por las partes, así como otras acciones que ambas partes acuerden en el municipio de Monterrey, Nuevo León;
- VII. Coordinarse en materia de inspección y vigilancia, en los términos de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León y su Reglamento;
- VIII. Establecer las estrategias que procuren el funcionamiento eficiente de los Centros de Control Canino y Felino, nombrados: Centro de Salud Animal y Centro de Bienestar Animal, en el municipio de Monterrey, Nuevo León;

- IX. Coordinarse para llevar a cabo conferencias, cursos, eventos y/o mesas de trabajo que se organicen para brindar la información y/o asesoría, en materia de protección y bienestar animal; y
- X. Las demás que **“LAS PARTES”** acuerden y las necesarias para el cumplimiento de Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León y su Reglamento, mismas que se integrarán mediante agendas al presente instrumento.

**TERCERA. COMPROMISOS.** A fin de cumplir con las acciones de coordinación y colaboración señalados en la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** se comprometen a lo siguiente:

**COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”:**

- I. Apoyar a **“EL MUNICIPIO”** para la correcta aplicación de la legislación en materia de Protección y Bienestar Animal y demás ordenamientos aplicables, compartiendo conocimientos, brindando el apoyo, la asesoría técnica, capacitación e información, con el objetivo de homologar formas de actuar como estrategia para erradicar el maltrato animal en el Estado.
- II. Asesorar a **“EL MUNICIPIO”** en el uso de la plataforma a través de la cual se lleva a cabo el Registro de Animales.
- III. Implementar en el ámbito de su competencia los programas específicos que tengan como objetivo difundir la cultura y las conductas de trato adecuado y respetuoso a los animales.
- IV. Intercambiar con **“EL MUNICIPIO”** la información con que cuenta relativa al bienestar y protección de los animales.
- V. Programar las campañas para exhortar a la población a denunciar hechos u omisiones que produzcan o puedan producir maltrato a los animales, ante las autoridades competentes.
- VI. Apoyar a **“EL MUNICIPIO”** para garantizar que los Centros de Control Canino y Felino, nombrados: Centros de Salud Animal y Centro de Bienestar Animal que se instalen en el municipio de Monterrey, Nuevo León, cumplan con lo establecido en la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León y su Reglamento.
- VII. Asesorar a **“EL MUNICIPIO”** en materia de inspección y vigilancia en términos de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León y su Reglamento, así como a lo establecido en el presente convenio.

- VIII.** Designar al personal técnico que participará en las conferencias, cursos, eventos y/o mesas de trabajo que se organicen para brindar la información y/o asesoría, en materia de protección y bienestar animal.

**COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”:**

- I. Difundir a su población la obligación del uso de la plataforma de **“LA SECRETARÍA”** para llevar a cabo el Registro de Animales, en los términos de los artículos 15, 15 bis, y demás relativos de la Ley;
- II. Difundir a su población la legislación aplicable en materia de protección y bienestar animal para su debido cumplimiento y conocimiento;
- III. Difundir a cada una de sus Dependencias, áreas y/u organismos, la cultura y buen trato hacia los animales;
- IV. Implementar campañas de adopción responsable y segunda oportunidad de vida, a través de sus Centros de Control Canino y Felino, nombrados: Centro de Salud Animal y Centro de Bienestar Animal.
- V. Implementar y ejecutar periódicamente en el ámbito de su competencia los programas específicos que tengan como objetivo difundir la cultura y las conductas de trato adecuado y respetuoso a los animales, los cuales pueden desarrollarse a través de campañas de sensibilización y concientización sobre dichos temas hacia la población;
- VI. Intercambiar con **“LA SECRETARÍA”** la información con que cuenta, relativa a la protección y bienestar animal, a través de mecanismos que entre ambos acuerden;
- VII. Difundir campañas de vacunación, esterilización y/o desparasitación a través de sus Centros de Control Canino y Felino, nombrados: Centro de Salud Animal y Centro de Bienestar Animal.
- VIII. Recibir y atender las denuncias y/o reportes ciudadanos presentados por cualquier persona física o moral, organización no gubernamental y asociación pública o privada y demás autoridades federales y estatales sobre todo hecho u omisión que contravenga las disposiciones de la Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables, o bien situaciones que atenten contra el bienestar y la protección del animal, en relación a maltrato y crueldad animal denunciados y/o reportados en casa habitación, establecimientos, vía pública o animales en situación de abandono dentro del municipio, así como las que se deriven del ámbito de su competencia;
- IX. Ordenar y realizar visitas de inspección y vigilancia, instaurar procedimientos administrativos, aplicar medidas de seguridad y aseguramiento, así como imponer sanciones en términos de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León y su Reglamento, dichas acciones serán aplicadas y determinadas por las áreas que cuenten con las atribuciones que se determinen en el reglamento que para tal efecto emita **“EL MUNICIPIO”**, en relación a

maltrato y crueldad animal denunciados en casa habitación, establecimientos, vía pública o animales en situación de abandono, así como las que se deriven del ámbito de su competencia;

- X. Las cantidades económicas provenientes de las multas que se impongan como consecuencia del procedimiento administrativo contemplado en el Reglamento Municipal aplicable a la materia, se destinen a la realización de acciones en beneficio del bienestar animal en **“EL MUNICIPIO”**; y
- XI. Compartir con **“LA SECRETARÍA”** la información con que cuenta en materia de inspección y vigilancia, en términos de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León y su Reglamento, designando a su vez personal para tal.

**CUARTA. “LA SECRETARÍA”** podrá ejercer en todo momento, cuando así lo estime conveniente, las atribuciones de inspección y vigilancia en relación al maltrato y crueldad animal denunciados y/o reportados en casa habitación, vía pública o animales en situación de abandono en términos de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León y su Reglamento, y las demás de su ámbito de competencia.

**QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. “LAS PARTES”** podrán celebrar convenios específicos que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los cuales deben ser suscritos y aprobados por las **“LAS PARTES”**, y formarán parte integral del presente convenio.

Estos convenios específicos deberán contener entre otros aspectos los siguientes: objetivos, programa de trabajo, calendario de actividades, recursos humanos, materiales y financieros, responsables por cada una de las partes, lugar, normatividad, evaluación de los proyectos, así como los mecanismos administrativos del ejercicio, ministración y comprobación de gastos de los mismos, los cuales deberán ser firmados por quienes tengan la representación legal de **“LAS PARTES”**.

**SEXTA. SEGUIMIENTO. “LAS PARTES”** acuerdan designar a sus respectivas personas **“ENLACES”** con el fin de que éstas se encarguen de dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente instrumento, y se designa para tales fines las siguientes personas servidoras públicas:

POR <b>“LA SECRETARÍA”</b>	POR <b>“EL MUNICIPIO”</b>
<p>En lo que respecta a los Centros de Control Canino y Felino, así como Registros. <b>C. José González Salinas</b> Director de Bienestar Animal.</p> <p>En lo que respecta a inspección y vigilancia. <b>C. Erika Flores Flores</b></p>	<p><b>C. Aldo Adrián de la Garza Rodríguez</b> Coordinador de Salud y Bienestar Animal de la Dirección de Salud del Municipio de Monterrey, Nuevo León.</p>

Directora de Inspección y Vigilancia	
--------------------------------------	--

Cada una de **“LAS PARTES”** podrá sustituir en todo momento a sus **“ENLACES”**, mediante oficio que comunique de inmediato a la otra parte sobre esta modificación, el cual se integrará al presente instrumento como anexo, mismo que formará parte integrante del Convenio.

**“LAS PARTES”** acuerdan que en el supuesto que se den cambios en las estructuras orgánicas de sus respectivas Administraciones Públicas, las personas responsables serán quienes que ocupen los cargos descritos anteriormente, sin necesidad de que se modifique el presente Convenio, bastando comunicación escrita entre **“LAS PARTES”** firmada por sus representantes.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a las personas responsables y a los domicilios designados por **“LAS PARTES”** en este instrumento y las cuales deberán realizarse con acuse de recibo.

Las personas **“ENLACES”** deberán tratar en sus reuniones, entre otras cosas, la planeación para llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Proponer acciones a desarrollar de mutuo interés.
- II. Manejar e intercambiar información respecto de los programas que se encuentran en ejecución.
- III. Implementar las acciones de coordinación y colaboración del presente convenio.
- IV. Verificar las actividades ejecutadas que deriven del presente convenio.
- V. Proponer a **“LAS PARTES”** cualquier medida que contribuya a mejorar el desarrollo del objeto del presente convenio.
- VI. Las demás que les señalen **“LAS PARTES”**.

**SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.** **“LAS PARTES”** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral y que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre **“LAS PARTES”** contratantes y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores administrativas, en la



inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

**NOVENA. MODIFICACIONES.** El contenido del presente convenio podrá ser revisado por **“LAS PARTES”** involucradas de manera periódica, a fin de determinar si sus disposiciones son aplicables a las condiciones prevalecientes en el tiempo respectivo; así mismo por causa justificada y previo acuerdo de **“LAS PARTES”** involucradas, se podrá realizar cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente Convenio, la cual deberá ejecutarse por escrito debidamente firmado de conformidad por cada una de **“LAS PARTES”**.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado del proyecto, se realizarán de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** El presente convenio de coordinación y colaboración entrará en vigor desde su aprobación por el R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León y tendrá vigencia hasta el 29 de septiembre de 2024.

**DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.** **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio de coordinación y colaboración podrá ser suspendido temporalmente, previo aviso por escrito, y manifestando la causa que lo justifique, así como el período aproximado de dicha suspensión y la fecha de la posible reanudación de actividades; lo anterior, sin perjuicio para **“LAS PARTES”**, salvo pacto en contrario que se documentará por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los encabezados de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

**DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** En las actividades que deriven del presente Convenio, se tomarán en cuenta las disposiciones de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León y su Reglamento, la Ley Ambiental Estado de Nuevo León, las demás disposiciones aplicables en la materia y la normatividad interna de cada una de **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por conducto de sus **“ENLACES”**.

**DÉCIMA QUINTA. PRORROGACIÓN DEL CONVENIO.** Para alcanzar los fines objeto del presente instrumento **“LAS PARTES”** acuerdan que después de la vigencia de este instrumento, éste podrá ser prorrogado y/o actualizado de común acuerdo y surtirá sus efectos en los términos que determinen **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en la información contenida en el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CUESTIONES NO PREVISTAS. “LAS PARTES”** convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo, por lo que estas y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

Leído debidamente y enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, **“LAS PARTES”** firman por duplicado el presente instrumento, en el Municipio de Monterrey Nuevo León, a los 30 días del mes de agosto de 2023-dos mil veintitrés, firmando los que en él intervinieron y así quisieron hacerlo, como constancia de su aceptación.

POR “LA SECRETARÍA”



---

**FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ**  
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE



---


**JOSÉ GONZÁLEZ SALINAS**  
DIRECTOR DE BIENESTAR ANIMAL

POR “EL MUNICIPIO”




---

**LUIS DONALDO COLOSÍO RIOJAS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY,  
NUEVO LEÓN



---

**FRANCISCO DONACIANO**  
BAHENA SAMPOGNA  
SÍNDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO  
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN



---

**JUAN ARMANDO PACHECO GONZÁLEZ**  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
E IGUALDAD SUSTANTIVA